



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00958 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Estudiada la presente demanda, se observa que lo pretendido es la rescisión por nulidad de la partición de la sucesión de José Darío Cossio Benítez, contenida en el acto escriturario No. 2.182 de 20 de octubre de 2020 de la Notaría Veintiuno de Medellín; lo cual no es competencia de este despacho, sino de los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín, en primera instancia, conforme lo establecido en el artículo 22 numeral 19 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia por la naturaleza del asunto, y se ordenará la remisión del expediente a los Jueces de Familia del Circuito de Medellín, para lo de su competencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda instaurada por María Vigelina Jiménez Rueda en contra de Olga Elena Cossio Arango, Iván Darío Cossio Arango, Isabel Cristina Cossio Arango, Ana Luisa Arango Aguilar, por falta de competencia por la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: Se ordena remitir la presente demanda a los Juzgados de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154** hoy **30 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7e9c576df51ae7eae9c919f89bc469041a776d6844752cd40b744a213fd753**

Documento generado en 29/09/2022 03:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>